



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 011 - 2017 - GRI/GR.MOQ.

FECHA : 17 de Febrero de 2017

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2016-GR/MOQ., Informe N° 048-2017-GRM/GGR-GRI-FWAC-JP, Informe N° 006-2017-MLPCdS-JSP-OSLO-GGR/GR.MOQ., Informe N° 339-2017-GRM-GGR/OSLO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece 'Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo';

Que, según la Ley N° 27444, 'Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2016-GR/MOQ, de fecha 07 de setiembre de 2016, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal d), resuelve, DELEGAR con eficacia anticipada al 10 de mayo del 2016, funciones a los Gerentes Regionales para: 'Designar a Sub Gerentes, Residentes de Obra, Inspectores de Obra, Jefes de Proyectos y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad previa opinión favorable de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua';

Que, mediante Informe N° 048-2017-GRM/GGR-GRI-FWAC-JP, de fecha 25 de enero de 2017, el Jefe del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA TRAMO MQ-108: CRUZ FLORES, DISTRITO TORATA, OMATE, COALAQUE, PUQUINA, LD PAMPA USUÑA, MOQUEGUA; TRAMO AR-118 DISTRITO POLOBAYA, POCASI, MOLLEBAYA, AREQUIPA a cargo del Ing. Fernando Wilfredo Arenas, remite Plan de Trabajo, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 006-2017-MLPCdS-JSP-OSLO-GGR/GR.MOQ., de fecha 31 de enero de 2017, la Ing. M. Liliana Prieto Castillo de Souza, APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO;

Que, mediante Informe N° 339-2017-GM-GGR/OSLO; el Ing. Alonso José Agüero Tape, remite la Aprobación del Plan de Trabajo, para su atención y trámite correspondiente.

Que de conformidad con la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA TRAMO MQ-108: CRUZ FLORES, DISTRITO TORATA, OMATE, COALAQUE, PUQUINA, LD PAMPA USUÑA, MOQUEGUA; TRAMO AR-118 DISTRITO POLOBAYA, POCASI, MOLLEBAYA, AREQUIPA".





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº . 011 - 2017 - GRI/GR. MOQ.

FECHA . 17 de Febrero de 2017

ARTICULO SEGUNDO.- BAJO RESPONSABILIDAD el JEFE DE PROYECTO deberá de EJECUTAR debidamente las actividades programadas en el Plan de Trabajo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA TRAMO MQ-108: CRUZ FLORES, DISTRITO TORATA, OMATE, COALAQE, PUQUINA, LD PAMPA USUÑA, MOQUEGUA; TRAMO AR-118 DISTRITO POLOBAYA, POCASI, MOLLEBAYA, AREQUIPA"; y en consecuencia la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, velará por el cumplimiento de dichas actividades.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.-REMITIR, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ARO. FREDO E. ZIRENA URÍA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA